

Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska
Sección de salud pública – Salud radiológica, P.O. Box 95026
301 Centennial Mall South
Lincoln, Nebraska 68509-5026

AVISO A LOS EMPLEADOS

Estándares para protegerse de la radiación; Avisos, instrucciones y reportes para los empleados; Inspecciones

Bajo el reglamento para el control de la radiación (*Title 180*), el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska ha establecido ciertos estándares para su protección contra los riesgos de la radiación y ha establecido ciertas disposiciones para las opciones de los trabajadores comprometidos en trabajo bajo alguna licencia o registro del Departamento.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR:

A su empleador se le requiere:

1. Poner en práctica este reglamento en cuanto a las fuentes de radiación.
2. Publicar o hacerle disponible copia del reglamento para el control de la radiación (*Title 180*) y de los procedimientos de operación los cuales aplican al trabajo al cual usted está comprometido, y explicarle sus disposiciones.
3. Publicar cualquier Aviso de violación que tenga que ver con las condiciones de trabajo, impositivas propuestas de órdenes o penalidades civiles.

SU RESPONSABILIDAD COMO TRABAJADOR:

Usted debe familiarizarse con las disposiciones del reglamento para el control de la radiación (*Title 180*) y los procedimientos de operación los cuales aplican al trabajo al cual usted está comprometido. Usted debe estar consciente de las disposiciones en cuanto a su protección y la protección de su compañeros de trabajo.

¿QUÉ CUBRE EL REGLAMENTO? :

1. Limita el estar expuesto a la radiación y al material radiactivo en áreas restringidas y no restringidas;
2. Medidas que se deben tomar después de un accidente ocurrido a causa de la exposición a la radiación y/o material radioactivo;
3. Monitoreo de personal, encuestas y equipo;
4. Avisos de advertencia, etiquetas y equipo con bloqueo de seguridad;
5. Reportes y récords de exposición; y
6. Opciones para los trabajadores en cuanto a inspecciones del departamento; y
7. Temas relacionados.

REPORTES EN SU HISTORIAL DE EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN:

1. El reglamento para el control de la radiación (*Title 180*) requiere que su empleador le entregue un reporte escrito en caso de que usted haya estado expuesto a la radiación o materiales radiactivos en exceso a cualquier límite aplicable tal como ha sido determinado en el reglamento o en cualquier licencia. Los límites básicos de exposición para empleados se encuentran en la sección 180 NAC 4-005, 4-011 y 4-012 del reglamento. Estas secciones especifican los límites para la exposición a la radiación y a concentraciones de material radioactivo en el aire.
2. Si trabaja en un lugar donde se requiere monitorear al personal:
 - (a) En caso de que usted lo solicite, su empleador debe darle un reporte escrito sobre su exposición a la radiación o materiales radioactivos una vez deje de trabajar en ese lugar; y
 - (b) Su empleador debe notificarle su exposición a la radiación y al material radioactivo anualmente.

INSPECCIONES:

Todas las actividades licenciadas o registradas están sujetas a ser inspeccionadas por representantes del Departamento de Salud y Servicios Humanos, Sección de salud pública, Salud radiológica. Además, cualquier trabajador o representante de trabajadores que crea que existe alguna violación a la ley para el control de la radiación o las disposiciones bajo la misma, o los términos de la licencia o registro del empleador en cuanto a las condiciones radiológicas de trabajo en el que el trabajador está comprometido, puede pedir una inspección al enviar un aviso sobre la presunta violación al *Department of Health and Human Services* (Departamento de Salud y Servicios Humanos), *Public Health* (Sección de salud pública), *Radiological Health* (Salud radiológica), P.O. Box 95026, 301 Centennial Mall South, Lincoln, Nebraska 68509-5026. La petición debe presentar las razones específicas del aviso, y debe ser firmado por el trabajador o el representante de trabajadores. Durante las inspecciones, los inspectores del Departamento pueden consultarle en privado a los trabajadores, y cualquier trabajador puede comunicarle a los inspectores de cualquier condición actual o pasada la cual él o ella piensa contribuyó o causó las violaciones descritas anteriormente.

REGLAMENTO PARA HACER PÚBLICO ESTE AVISO

El Departamento de Salud y Servicios Humanos debe publicar suficiente copias de este aviso en lugares del establecimiento donde los trabajadores estén empleados para llevar a cabo actividades licenciadas o registradas, según la 180 NAC 2 y 180 NAC 3 con el fin de permitirle a los empleados quienes trabajan o frecuentan cualquier porción de un área restringida para poder observar una copia mientras van o vienen del lugar en el que trabajan.